



SUNAT
SEDE CENTRAL
R-DIV : 000 313300/2017-000275
FECHA : 2017-12-04
HORA : 16:52 h (D)

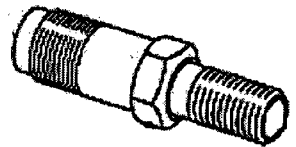
SUNAT

Resolución de División

Visto, el expediente N° 000-URD003-2017-524577-2 del 17/10/2017, presentado por la agencia de aduana [REDACTED] A [REDACTED] (en adelante "La Empresa"), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "CUERPO RACOR DE ALTA PRESIÓN". REF 28211055.

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria e información técnica presentada por La Empresa, el producto denominado comercialmente "CUERPO RACOR DE ALTA PRESIÓN". REF 28211055 (en adelante "El Producto"), se presenta en unidades. Se señala que se trata de un componente de bomba mecánica con cuerpo de fierro el cual se encarga de contener la presión mecánica generada por el resorte hacia la válvula, se encuentra roscado en ambos extremos;



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto, según la información proporcionada por La Empresa, y en aplicación de la RGI 1¹, corresponde el siguiente análisis;



Que, la Sección XVI², en el Capítulo 84³, partida 84.13⁴, comprende a las bombas para líquidos, conteniendo en la subpartida 8413.(90), las partes para bombas; sin embargo, de acuerdo a la Nota 1, literal g) de la Sección XVI, se excluyen de ésta Sección, las partes y accesorios de uso general, de metal común, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV;



Que, la Nota 2a) de la Sección XV, señala que no se encuentran comprendidos en esta Sección, los artículos de las partidas 73.07,

1 RG1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes".
2 Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
3 Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas y aparatos.
4 Partida 84.13: Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.

73.12, 73.15, 73.17 ó 73.18, así como los artículos similares de los demás metales comunes;

Que, la partida 73.07⁵, comprende a los accesorios de tubería, entre otros a los racores o empalmes, de fundición, hierro o acero. Según los alcances que brindan las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de designación y Codificación de Mercancías⁶, esta partida comprende un conjunto de artículos de fundición, hierro o acero, que se destinan esencialmente, a unir entre sí dos tubos, o elementos tubulares, o un tubo a otro dispositivo, etc, por lo que, de acuerdo a sus características y en aplicación de la RGI 1, El Producto, le corresponde clasificarse en la partida **73.07**;

Que, en virtud a lo establecido por la RGI 6⁷, se procede a clasificar El Producto a nivel de subpartida. La partida 73.07 se encuentra desagregada en tres subpartidas de primer nivel, comprendiendo en la subpartida 7307.(20) a los accesorios de tubería de acero inoxidable, subpartida que a su vez, se desagrega en cinco subpartidas de segundo nivel, donde El Producto, por ser un racor o empalme, le corresponde clasificarse en la subpartida 7307.29, subpartida nacional **7307.29.00.00**, en aplicación de la 1ra. y 6ta. Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Estando al Informe N° 343-2017-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria, cuyo contenido se encuentra vertido en los considerandos de la presente resolución;

De conformidad con el literal k) del artículo 245°-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente “CUERPO RACOR DE ALTA PRESIÓN”. REF **28211055**, en la subpartida nacional **7307.29.00.00**, del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

5 **Partida 73.07:** Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero

6 **D.S. 342-2016-EF:** Las Notas Explicativas y el Índice de Criterios de Clasificación (Compendio de Opiniones de Clasificación) aprobados por la OMA se utilizan como elementos auxiliares relativos a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.

7 **RGI 6:** La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.





SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2017-000275
FECHA : 2017-12-04
HORA : 16:52 h (D)

SUNAT

Resolución de División

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



SONIA MARITZ MONCADA RAMÍREZ
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA

DISTRIBUCIÓN

313300

Interesado: [REDACTED]

